



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-22333619-GDEBA-DLYAOPISU

VISTO el EX-2018-22333619-GDEBA-DLYAOPISU, por el cual se tramita la renuncia de Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI al cargo de Director General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.989 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la administración pública provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión;

Que sobre la base de lo dispuesto por la referida ley, la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires aprobó a través del Decreto N° 168/18, la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

Que Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI presentó la renuncia al cargo de Director General de Administración, a partir del 1° de octubre de 2018, en el que había sido designado por Decreto N° 297/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que el agente CHIALVA BOSCHI no registra sumario pendiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de octubre de 2018, la renuncia presentada por Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI (DNI N° 23.535.230, Clase 1974), al cargo de Director General de Administración, en el que había sido designado mediante Decreto N° 297/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.